

CONSTANCIA

Turbo Antioquia, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Para los fines a que haya lugar dejo constancia que en el presente proceso el auto de inadmisión fue notificado por estados N° 142 del 5 de septiembre de 2022, dentro del término concedido para la subsanación de la demanda no se recibió del correo jairomartinezzapata@hotmail.com aportado como correo de notificación por el abogado JAIRO ALONSO MARTÍNEZ ZAPATA, apoderado de la parte demandante en el presente proceso de adjudicación Judicial de Apoyos, escrito alguno para la subsanación de la demanda radicada 05 837 31 84 001 2022 00236 00

Sírvase proveer.



Carlos Alfonso Rodríguez Saavedra
Asistente Social



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Trece de septiembre de dos mil veintidós

Providencia	Auto Interlocutorio N° 419
Radicado N°	05837 31 84 001 2022 00236 00
Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante	Dionisio Gómez Martínez
Demandada	Domingo Gómez Gómez
Decisión	Rechaza Demanda

En la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, mediante auto del 2 de septiembre de 2022, notificado por estados del 5 de septiembre de 2022, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, fuesen subsanados los aspectos señalados en dicha decisión.

En ese entendido, y vencido como se encuentra dicho término, observa el Despacho que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose, luego de lo cual se archivarán las diligencias.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por el señor DIONISIO GÓMEZ MARTÍNEZ, en favor del señor DOMINGO GÓMEZ GÓMEZ, por intermedio de apoderado por no haber satisfecho los requisitos exigidos en el proveído del pasado 2 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose. acción.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez quede en firme la presente providencia.

NOTIFIQUESE,


JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)